

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2018 AMAZING GRACE ENGLISH SCHOOL PEÑUELAS

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación, señalado en los Decretos Supremos 511/97, 112/99 y 83/01, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dichos Decretos, determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

De acuerdo con lo indicado, se asumen los planteamientos y considerandos de tales Decretos y se amplía en los detalles que se indican.

PÁRRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º:

El Colegio funcionará en un régimen administrativo pedagógico semestral, con dos períodos de vacaciones; el primero de ellos correspondientes a dos semanas, al finalizar el Primer Semestre y el segundo de ellos corresponderá a las semanas consecutivas del Segundo Semestre del año escolar y según las indicaciones del Calendario Escolar que emita la SECREDUC.

PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN

Art. 2º:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente a cada nivel y de acuerdo al Currículum Nacional vigente.

PÁRRAFO 3º: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Cabe hacer presente, que nuestro colegio no cuenta con Planes de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) para estudiantes con necesidades educativas especiales, sin embargo de presentarse esta situación, los estudiantes podrán optar a una Evaluación Diferenciada.

Art.3º:

Para la aplicación de evaluación diferenciada, el/la estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista (Neurólogo, Sicipedagogo, Educador Diferencial, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Siquiatra) y realizar un tratamiento periódico según se solicite en el informe de evaluación.

En el caso que se presente por primera vez el informe del especialista que acredite que el estudiante requiere una de evaluación diferenciada, el plazo de entrega será el último día hábil de Abril del año en curso para que sea recepcionado por la sicopedagoga.

La entrega de informes fuera los de plazos establecidos, condicionará el ingreso oportuno del estudiante al programa de apoyo que ofrece el colegio.

En los casos de tratamiento o apoyo regular (psicopedagogo/a, psicólogo/a u otro), el apoderado/a debe hacer llegar al Departamento de Psicopedagogía del colegio, un informe de Avance del profesional a cargo, que indique principalmente días de apoyo programados, asistencia y progresos del estudiante.

Art.4º:

Los estudiantes que han sido derivados a evaluación externa, deben hacer llegar al Departamento de Psicopedagogía, el informe de la evaluación solicitada, a través de su apoderado/a. Si no siguen este procedimiento, los docentes no podrán aplicar este tipo de evaluación, ni las estrategias específicas que el estudiante necesita.

La evaluación diferenciada quedará sujeta a la continuidad del tratamiento externo solicitado, en caso que este no se cumpla, Coordinación Académica se reservará el derecho a no aplicar dicha evaluación.

Art.5º:

La evaluación diferenciada se aplica tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante las horas de clases. No contempla realizar adecuaciones curriculares en cuanto a disminuir objetivos o contenidos mínimos esperados para el nivel de curso en que se encuentra el/la estudiante, especialmente en educación media.

Art.6º:

El profesional que emita informe solicitando aplicación de evaluación diferenciada, no debe tener lazos afectivos o familiares con el/la estudiante o su familia.

Art.7º:

El tiempo de aplicación de la evaluación diferenciada en el estudiante, como las indicaciones específicas que debe seguir el docente con él, estarán determinadas por la sicopedagoga del colegio.

Será decisión de común acuerdo entre especialista externo, sicopedagoga y coordinación académica, dar de alta al estudiante que ya no requiera de evaluación diferenciada, entendiendo que la metodología empleada es de carácter temporal.

Art.8º:

La sicopedagoga tiene un plazo de 5 días hábiles para analizar el informe de especialista, y definir las estrategias a trabajar con el estudiante, que serán entregadas a los docentes que le imparten clases. Estas estrategias e indicaciones serán de carácter inapelable por el apoderado.

Art.9º:

La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 1,0 al 7,0 según lo establece el Reglamento vigente.

Los aspectos que pueden ser considerados en la adecuación de la evaluación, sin ser los únicos son:

- Parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del o la estudiante.
- En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir.
- Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- Disminuir el número de preguntas de la evaluación, contestando sólo aquellas preguntas que estén marcadas con una ampolleta.
- Otras (Previa autorización de Coordinación Académica).

Art.10:

En el caso de los estudiantes que tengan un año previo con evaluación diferenciada en nuestro Colegio, tienen plazo para actualizar dicho informe hasta el 28 de Abril de cada año.

Los estudiantes que sean detectados con NEE, serán derivados al estamento respectivo durante el primer semestre, por su profesor jefe.

Todo estudiante que se encuentre con evaluación diferenciada, debe ser un agente responsable y comprometido con su aprendizaje. En caso contrario, profesor jefe, Psico-orientación o Coordinación Académica, informará a los apoderados oportunamente del bajo compromiso que presenta el estudiante en su proceso de enseñanza – aprendizaje.

PÁRRAFO 4º: DE LAS CALIFICACIONES

Art.11º:

El año lectivo comprenderá dos semestres, al término de cada cual los estudiantes recibirán su Informe de Calificación Semestral.

Art.12º:

Los estudiantes que estén cursando primero básico hasta cuarto medio a serán calificados en todos los sectores y asignatura del Plan de estudios, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4.0, considerando un 60% de exigencia.

Art.13º:

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal. El promedio semestral se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.5) a la décima obtenida. El mismo mecanismo de aproximación se utilizará en el promedio de notas finales por asignatura y en el promedio general final.

Art.14º:

El número mínimo de calificaciones parciales que deberán tener los estudiantes en cada semestre, dependerá de las horas semanales que contempla el Plan de Estudios para cada asignatura de aprendizaje. A nivel semestral, se deberá tener al menos el siguiente número de calificaciones parciales-semestrales (con un máximo de 12 calificaciones):

- Asignatura con 2 horas semanales 3 notas
- Asignatura con 3 horas semanales 4 notas
- Asignatura con 4 horas semanales 5 notas
- Asignatura con 5 o más horas semanales 6 notas

Art.15º:

Las evaluaciones parciales de 1º Básico a IVº Medio estarán distribuidas por semanas, en un calendario oficial que el Colegio entregará a sus estudiantes. Este calendario estará disponible en la página WEB del colegio, al inicio de cada Semestre.

No se podrán postergar pruebas ya fijadas, salvo por motivos de fuerza mayor, autorizadas por la Coordinación de Ciclo. Dicha postergación será comunicada a los apoderados/as vía cuaderno de asignatura o agenda escolar, con un mínimo de 24 hrs antes de la fecha estipulada.

Art.16º:

Aquellas calificaciones parciales que surgen producto de notas acumulativas, no podrán exceder de dos por semestre, a excepción de la asignatura de inglés.

Art.17º:

Los estudiantes de 1º Básico a IIIº Medio tendrán que rendir una Prueba de Síntesis, en las asignaturas que a continuación se detallan:

1º Básico a Iº Medio	IIº Medio a IIIº Medio
Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación
Inglés	Inglés
Historia, Geografía Cs Sociales	Historia, Geografía Cs Sociales
Educación Matemática	Matemática
Ciencias Naturales	Biología
	Física
	Química

Se excluyen de esta prueba los estudiantes que estén cursando IVº Medio. Además de las asignaturas de Cultura Cristiana, Arte, Música, Tecnología, Educación Física los que, en cada semestre, se cerrarán con el promedio de las notas parciales. No obstante, estas asignaturas pueden tener alguna instancia de evaluación final, informando debidamente a los estudiantes (interrogación oral, disertación final, etc.)

Art.18º:

Los estudiantes de 1º y 2º Básico tendrán el número de calificaciones señaladas en el artículo 14º, más la Evaluación de Síntesis, cuya ponderación será igual a la de una evaluación parcial.

En el caso de los estudiantes de 3º y 4º Básico, la Evaluación de Síntesis de las asignaturas Científico-Humanistas será coeficiente dos.

Art.19º:

a. La calificación semestral de los estudiantes de 5º Básico a IIIº Medio, en las asignaturas respectivas se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales y de la aplicación de una Evaluación de Síntesis de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Notas Parciales: Equivalen al 80% de la calificación semestral.
- Evaluación de Síntesis: 20% de la calificación semestral.

b. La calificación semestral de los estudiantes de IVº Medio, en los sectores respectivos se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales.

c. Los estudiantes de 1º básico hasta IIIº Medio que alcancen un promedio superior o igual a 6.3 producto de sus calificaciones semestrales, en las asignaturas que rinden evaluación de síntesis, podrán eximirse de ella. En tal sentido, esa nota corresponderá a su calificación semestral.

Los listados de estudiantes eximidos para cada una de las asignaturas que rinden síntesis, se publicarán en la página WEB del colegio, antes de la fecha de inicio de dichas pruebas.

Art.20º:

La calificación final de todos los sectores y asignaturas corresponderá al promedio aproximado de las calificaciones del año.

Art.21º:

Al finalizar cada semestre regular, el/la profesor jefe emitirá un informe de personalidad de carácter cualitativo, considerando como criterios los objetivos de aprendizajes transversales, estipulados para el nivel de enseñanza en curso.

Art.22º:

La asignatura de Religión (Cultura Cristiana), se calificarán con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB: 6,0 a 7,0

B: 5,0 a 5,9

S: 4,0 a 4,9

I: 1,0 a 3,9

La asignatura de Orientación, impartida de 1 básico a IIº medio, se calificará con notas, sin embargo no tendrá incidencia en el promedio general anual.

Art.23º: Tipos de Evaluaciones.

El profesor podrá realizar las siguientes formas de evaluación: diagnóstica, de proceso y diferenciada, en los casos que proceda. Además, éstas podrán ser parciales, sumativas, de síntesis, orales o escritas. Así también el profesor podrá realizar evaluaciones a través de informes de investigación, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, exposiciones, foros, paneles de entrevistas, pruebas de desarrollo y de alternativas, u otras que considere pertinentes. El carácter de la evaluación podrá ser individual, grupal, bipersonal, auto y coevaluación, o participativa, a fin de evaluar el trabajo en equipo.

El resultado de una evaluación (no incluye ensayos Síntesis, PSU y SIMCE) será entregado al estudiante a más tardar siete días hábiles después de realizada.

Si la evaluación corresponde a un instrumento escrito, éste debe ser devuelto al estudiante y analizarlo con él en el momento de ser comunicado el resultado de la evaluación. El profesor no podrá retener el instrumento de evaluación por ningún motivo. (De cada ensayo se obtendrá

una estadística a fin de analizar los contenidos y aprendizajes descendidos, los cuales serán abordados por el Docente de dicha área de manera más profunda).

Las Evaluaciones de Síntesis serán calendarizadas de manera que haya sólo una evaluación de síntesis diaria, las que serán programadas a comienzo de cada semestre.

Se podrá fijar un máximo de dos evaluaciones parciales en un mismo día.

Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada personalmente por el apoderado, antes o el mismo día de la evaluación.

En caso de la presentación de certificado médico, éste debe entregarse dentro de las 48 hrs. siguientes a la evaluación en Inspectoría General, quien informará a Coordinación Académica para que tome conocimiento de la situación, y active protocolo de pruebas atrasadas.

Las evaluaciones pendientes por inasistencia (debidamente justificadas), de 5º Básico a IVº Medio, serán aplicadas al estudiante los días viernes en horario de 13.30 a 14.30 horas, en una sala destinada para esta función y con la presencia de un docente de turno. Se considerará la única instancia para rendir la prueba atrasada, de no presentarse el estudiante, el apoderado deberá justificar personalmente en Coordinación Académica.

En caso de no cumplirse lo anterior, éste estamento informará mediante comunicación escrita al apoderado la nota mínima que se le consignó a su hijo (a).

Si el apoderado no presenta la justificación personal frente a la ausencia de su hijo (a) a la evaluación, el docente estará facultado a tomar dicha evaluación al momento en que el estudiante se reintegre al colegio.

Si la ausencia es de una semana o más, el apoderado/a junto al estudiante, deberá presentarse en su respectiva coordinación académica (Ed. Inicial, básica, media) con el objetivo de recalendarizar fechas de evaluaciones no efectuadas. En el caso de 1º a 4º Básico, esta situación será resuelta por el respectivo Profesor Jefe o profesor de asignatura en el momento que estime pertinente, en un ambiente favorable para el/la estudiante, cautelando la validez de la evaluación.

En cuanto a las Pruebas de Síntesis, el/la estudiante no podrá ausentarse. En tal caso, el apoderado deberá justificar personalmente en Coordinación Académicas, acreditando la documentación de respaldo (Certificado médico u otros). De no ser así el/la estudiante será calificado con nota mínima (1,0) de acuerdo al valor asignado en cada ciclo.

Los estudiantes que presenten la situación anterior, deberán rendir en forma inapelable, dicha evaluación en la fecha establecida por Coordinación Académica.

El Colegio brindará las facilidades académicas que se estimen convenientes, a aquellos(as) estudiantes que, durante la semana y/o fines de semana, representen al Colegio en actividades

artísticas, culturales y/o deportivas. Esta situación deberá ser solicitada por el profesor de la especialidad al Coordinador(a) de Ciclo respectivo, quien informará la decisión al(los) profesor(es) correspondientes.

Congruente con los postulados del Ideario Educativo que animan al Colegio, se considerará como falta gravísima la deshonestidad y el engaño en que incurran los estudiantes frente a cualquier tipo de trabajo evaluado.

En el caso específico de que un estudiante sea sorprendido(a), conversando durante la evaluación, “soplado”, copiando en una prueba, sacando celular, prestando un trabajo que es presentado por un compañero(a) como propio, o presentando un trabajo ajeno como suyo, tendrá además de las posibles sanciones, una nota 1,0 en dicha evaluación. Esta medida regirá a partir de 5º básico.

Art.24º:

Las calificaciones parciales y finales obtenidas por los estudiantes, serán socializadas vía web (plataforma Napsis), además al finalizar cada semestre se entregará un informe al Apoderado/a.

PÁRRAFO 5 INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art.25:

La nota semestral de cada asignatura de aprendizaje se calcula haciendo el promedio (x) aritmético de todas las notas parciales del semestre aproximando a la décima.

Art.26:

La nota final anual de las asignaturas de aprendizaje se calcula como el promedio de los dos Semestres aproximando a la décima.

Art.27:

En ningún caso se aplicará un procedimiento de evaluación punitiva a aquellos estudiantes que habiendo representado al colegio en algún certamen local, comunal, regional, nacional o internacional con la debida autorización del colegio, hayan faltado a un procedimiento de evaluación. En estos casos la coordinadora del ciclo adoptará las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con los procesos de evaluación.

Art.28:

Si un grupo curso obtiene hasta un 30% de resultados insuficientes, el profesor de asignatura deberá informar a Coordinación Académica, y en conjunto procederán a analizar la situación tomando las medidas necesarias para poder aplicar un Plan Remedial, y así asegurar que los estudiantes logren los objetivos de aprendizajes.

Art.29:

Los estudiantes que postulen a 3º año de Enseñanza Media (2018), en proceso de electividad, deberán respaldar su decisión con un promedio de notas del Primer Semestre coherente a su elección, en los respectivos subsectores basales de electividad.

- **Electivo área Humanista:**
Asignaturas: Lengua Castellana y Comunicación Historia y Cs. Sociales
- **Electivo área Matemática:**
- Asignaturas: Matemática: Física
- **Electivo área Bióloga:**
- Asignaturas: Biología Química

El proceso de electividad se desarrollará la tercera semana del mes de octubre.

Art.30:

Para la información a los padres y apoderados del progreso que van adquiriendo los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales, se entregará un informe al finalizar cada semestre. Sin embargo, el apoderado/a personalmente podrá consultar directamente en la plataforma web (Napsis) las calificaciones de su hijo/a periódicamente.

PÁRRAFO 5º: DE LA PROMOCIÓN

Art.31º:

Para ser promovidos al curso superior, se considerará el LOGRO DE OBJETIVOS y la ASISTENCIA de las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo a los Decretos 511/97, 112/99 y 83/01.

Art.32º:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el caso de los estudiantes de NB3 a NM2 (5º Básico a IVº Medio), esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo, siendo Rectoría quien una vez informado de los antecedentes, determinará la resolución final.

Art.33º:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica que cumplan con el requisito de asistencia establecido en el artículo precedente.

No obstante lo señalado y de acuerdo a lo planteado en la modificación del DS 511/97 “Flexibilización de la Promoción Automática en 1° y 3° Básico”, Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los alumnos(as) afectados, NO promover de 1° a 2° o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio aplicados por el Establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de los estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por periodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, que Rectoría califique, una vez oído el Consejo de Profesores.
- c) Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar por cambio de residencia, no mayor al mes de octubre.
- d) Estudiantes en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.
- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- f) Estudiantes en situación de Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.

Art.34°:

Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

Art.35°:

- a. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes

afectados, no promover de 1º a 2º Año Básico o de 3º a 4º Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

b. Serán promovidos, los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

Los estudiantes que estén en 3º y 4º Año de Enseñanza Media, y se encuentran en una situación de dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas, siendo estas, las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje reprobadas.

Art.36º:

No se realizarán pruebas especiales en ninguna asignatura de aprendizaje. Sin embargo, a los estudiantes cuyo promedio final sea de un 3,9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se les dará la posibilidad de rendir una Evaluación Especial, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener promedio final 4.0 en dicha asignatura; de lo contrario esta se mantendrá reprobada.

Art.37º:

La situación final de promoción de todos los estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar. No pueden quedar situaciones pendientes de ninguna índole.

Art.38º:

No serán promovidos los estudiantes que no cumplan con lo estipulado en los artículos precedentes y con algún requisito de promoción establecidos.

Art.39º:

Rectoría en conjunto con el(los) profesor(es) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes en NB1 y NB2 de Enseñanza Básica. Para los estudiantes de 5º año básico a IVº Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo correspondiente.

Será facultad de Rectoría, resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En el caso que sea presentado una solicitud de cierre de año escolar fundado en certificados médicos, emitido por un especialista del área, sin que exista en el expediente u hoja de vida del estudiante antecedentes y/o documentos previos de tratamientos médicos relacionados con el

diagnóstico, el Colegio remitirá todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para que informe al respecto. Además el Colegio se reserva en todos los casos la facultad de solicitar una segunda opinión y/o evaluación por un profesional similar al que emitió el certificado presentado antes de resolver dicha solicitud.

PÁRRAFO 6° DE LA EXIMICIÓN (ASIGNATURAS, EVALUACIONES)

Art. 40°:

Los estudiante de 1° a 8° básico (según Decreto 511/1997), que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, se le aplicarán los procedimientos establecidos en la evaluación diferenciada.

No obstante, el Rector(a), en conjunto con equipo Directivo, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura, podrán autorizar la eximición, previa evaluación de la situación particular del estudiante, teniendo siempre presente que dicha decisión irá en beneficio directo de su desarrollo académico.

A los estudiantes de 1° y 2° medio (según Decreto 112/1999) y a estudiantes de 3° y 4° medio (según Decreto 83/2001), que soliciten la eximición de una asignatura por dificultades severas de aprendizaje, o de salud, se aplicará la misma resolución, descrita en el párrafo anterior.

Art. 41°

El colegio **no** eximirá de Evaluaciones Parciales ni de Síntesis a aquellos estudiantes que por razones médicas u otras no hayan dado dichas evaluaciones. La coordinadora académica entregará una recalendarización de las evaluaciones y/o trabajos al apoderado, quien asumirá la responsabilidad que esto se efectúe.

En caso de que el estudiante por razones de salud su ausencia sea prolongada (1 mes o más) en el semestre, presentado certificados médicos, la coordinadora académica en conjunto con rectoría tomarán la decisión de eximir al estudiante de la evaluación pendiente.

Cabe destacar que el apoderado(a) al momento de matricular a su hijo(a) en Amazing Grace Peñuelas, acepta la propuesta curricular que ofrece el colegio, con su respectivo nivel de exigencia.

PÁRRAFO 6°: DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.

Art.42°:

No podrán permanecer en el Colegio aquellos estudiantes que aun siendo promovidos al siguiente nivel, no hayan alcanzado los estándares de compromiso adquiridos, en el proceso de matrícula y ratificado en el contrato de prestaciones de servicio y el Reglamento Interno. Lo anterior tanto en el área formativa y conductual, como en el desempeño académico durante el año en curso.

PÁRRAFO 7º: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS

Art.43º:

Al término de cada año lectivo, el Colegio extenderá un Informe Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas y la situación final correspondiente. Además, extenderá un Informe de Personalidad que evaluará el nivel de logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales y el nivel alcanzado en las áreas afectiva, social e intelectual.

Art. 44:

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por los alumnos /as que hubieren aprobado el IVº Medio.

PÁRRAFO 8º: DISPOSICIONES FINALES

Art.45º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación, o en su defecto, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, si correspondiera, dentro del ámbito de su competencia.